



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
17 de julio de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

24º período de sesiones

Acta resumida de la 492ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 19 de enero de 2001, a las 10.30 horas.

Presidenta: Sra. Abaka

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*continuación*)

Tercer informe periódico e informes periódicos cuarto y quinto combinados de Egipto

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 10.50 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer *(continuación)*

Tercer informe periódico e informes periódicos cuarto y quinto combinados de Egipto (CEDAW/C/EGY/3 y 4-5; CEDAW/PSWG/2001/I/CRP.1/Add.4 y CRP.2/Add.3)

1. *Por invitación de la Presidenta, la Sra. Tallawy, la Sra. Abdel Satar, el Sr. Khalil y la Sra. Zoul Fokkar (Egipto) toman asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Sra. Tallawy** (Egipto) dice, al presentar el tercer informe periódico y los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Egipto (CEDAW/C/EGY/3 y 4-5), que como miembro que fue del Comité ha observado con satisfacción la mejora de los métodos de trabajo del Comité y el mayor reconocimiento de que goza en la actualidad. Los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales, al adquirir cada día mayor conciencia de que la pobreza, el analfabetismo y la migración forzada son problemas que a menudo tienen rostro de mujer, aúnan ahora sus esfuerzos a los del Comité en favor del adelanto de la mujer.

3. En Egipto se han registrado importantes avances en la aplicación de la Convención, pese a que en algunas zonas persiste la discriminación de jure y de facto contra las mujeres. La situación, no obstante, evoluciona de manera ininterrumpida y el establecimiento, en febrero de 2000, de una institución dedicada al empoderamiento de la mujer, denominada Consejo Nacional de la Mujer, del que la oradora es Secretaria General, ha dado a las mujeres egipcias motivos para sentirse optimistas.

4. El Consejo Nacional está integrado por 11 comités permanentes, entre ellos el Comité Legislativo y los comités encargados de cultura y medios de comunicación, desarrollo económico, educación, medio ambiente y salud. Además, el Consejo Nacional cuenta con oficinas en cada una de las 27 provincias del país, a las que compete la ejecución del programa del Consejo en ese nivel. Una vez que estas oficinas estén bien consolidadas, el Consejo tiene la intención de establecer también oficinas en las aldeas. En fecha reciente, el Consejo Nacional creó una organización no gubernamental,

Amigos del Consejo Nacional de la Mujer. La existencia de una organización abierta a la participación del público en general permitirá que el Consejo Nacional canalice y aproveche el apoyo que genera su labor entre las mujeres en todo el país.

5. Aunque el Consejo Nacional fue establecido por Decreto de la República y rinde informes al Presidente, está por encima de la política de partidos. De este modo, en las elecciones parlamentarias de 2000, prestó apoyo práctico a las mujeres que se presentaron como candidatas, independientemente del partido a que estuvieran afiliadas, a condición de que defendieran el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer. Cuando llegó a darse el caso de que los partidos políticos se negaron a postular mujeres entre sus candidatos, el Consejo Nacional las alentó a presentarse como independientes y financió sus campañas con donaciones efectuadas por empresas y fundaciones. Si bien el Gobierno está comprometido con el adelanto de la mujer, este objetivo recibe un menor respaldo en los estratos inferiores de los partidos políticos. El éxito de las candidatas, incluso en la conservadora región meridional, ha impartido un gran impulso a la idea de un cambio, y ha dado también a las mujeres mayor confianza en su capacidad para llevarlo a cabo. El Consejo Nacional financió asimismo una campaña por televisión para alentar la participación de las mujeres en el proceso electoral que dio por resultado una elevada proporción de mujeres entre los votantes.

6. Otra iniciativa importante ha sido el inicio de un proyecto sobre microcréditos que se ejecuta por conducto de autoridades locales y de organizaciones no gubernamentales y con el que se busca aliviar la difícil situación de las mujeres pobres, en particular las que viven en zonas rurales y las que son cabezas de familia. El Consejo Nacional también logró que en la Ley de la familia se repusiera un artículo en que se dispone la pena de privación de libertad para los hombres que no paguen una pensión alimenticia a sus ex esposas.

7. Pese a los éxitos alcanzados, no deja de haber algunas esferas que suscitan preocupación, como la insuficiente representación de las mujeres en el Parlamento, la ausencia de magistradas, las disposiciones discriminatorias de la Ley de nacionalidad, la elevada tasa de analfabetismo entre las mujeres, la repercusión en la mujer de las tradiciones basadas en la idea de su inferioridad y el problema de la violencia en la familia.

8. En relación con las reservas que Egipto ha formulado con respecto a la Convención, la oradora dice que los autores de un amplio informe elaborado por encargo del Gobierno, que versa sobre la ley cherámica y los derechos de las mujeres, llegaron a la conclusión de que dicha ley no está reñida con los principios de igualdad y no discriminación y que, por consiguiente, se debe retirar la reserva general relativa al artículo 2, que es de carácter puramente precautorio. Aunque se trata de una cuestión emotiva y el retiro de la reserva desatará una polémica, el Consejo Nacional persistirá en su empeño por conseguir ese objetivo.

9. **La Sra. Abdel Satar** (Egipto) dice que el Comité Legislativo del Consejo Nacional de la Mujer, que ella preside, efectúa actualmente un examen de la legislación egipcia a fin de determinar si hay disposiciones incompatibles con el principio constitucional de la igualdad entre el hombre y la mujer. También estudia con atención la aplicación de la legislación puesto que algunas leyes, pese a no ser discriminatorias, se aplican en forma tal que se establece una distinción injusta entre hombres y mujeres debido a la disparidad entre el texto de sus disposiciones y el contexto social en que se ponen en práctica. De esta manera, aunque en las leyes relativas a la judicatura no se estipula el género de los jueces o fiscales, las mujeres no desempeñan esas funciones en la práctica.

10. El Consejo Nacional de la Mujer, por conducto de su Comité Legislativo, trata por todos los medios de que se modifiquen las disposiciones del Código de Procedimiento Penal que son discriminatorias para la mujer. Conviene mencionar a este respecto el artículo 237 relativo al adulterio, en el que sin justificación se establecen penas más severas para las mujeres que para los hombres. Con arreglo a la ley cherámica, al tipificar y castigar el delito de adulterio no se hace diferencia entre hombres y mujeres, puesto que el fin de la ley es salvaguardar la moral de la sociedad en su conjunto. Algunas disposiciones del Código de Procedimiento Penal son favorables para la mujer, como la que estipula que sólo una mujer podrá efectuar el cacheo de una acusada.

11. En la Ley de prisiones se prevé un trato especial para las presas gestantes, incluido el aplazamiento de penas hasta después del parto y el derecho de una presa a mantener con ella a su hijo nacido en prisión hasta que el niño cumpla dos años. Del mismo modo, en la legislación laboral de Egipto se reconoce que es necesario asegurar a las mujeres la posibilidad de compagi-

nar sus obligaciones familiares con sus responsabilidades laborales. Existen disposiciones especiales aplicables tanto en el sector público como en el sector privado, como la licencia de maternidad por una duración de tres meses con sueldo completo en tres ocasiones durante el período de servicio y, desde 1996, las disposiciones relativas a la licencia con sueldo parcial para el cuidado de los hijos. El Consejo Nacional de la Mujer está facultado para manifestar sus opiniones y formular recomendaciones sobre cualquier proyecto de ley o de decreto a fin de que no contengan disposiciones discriminatorias, y así lo ha hecho, por ejemplo, en relación con el nuevo proyecto de Código del Trabajo.

12. La oradora reconoce que hay una discrepancia entre el principio constitucional de la igualdad ante la ley y la Ley de nacionalidad vigente, que establece un trato discriminatorio entre hombres y mujeres casados con ciudadanos no egipcios y con respecto a niños desfavorecidos cuyas madres son egipcias casadas con extranjeros. El Consejo Nacional de la Mujer está haciendo todo lo posible, por ejemplo, mediante seminarios y amplias campañas de difusión en los medios de comunicación, para que la ley sea enmendada. El propio Ministerio de Educación decidió otorgar a los hijos de madres egipcias y padres extranjeros el mismo trato que a los estudiantes egipcios, en particular en relación con los derechos de matrícula. El Tribunal Constitucional Supremo, que desempeña una función crucial, examina actualmente la Ley de nacionalidad. En fecha reciente, resolvió que son anticonstitucionales las disposiciones del decreto del Ministro del Interior por las que el marido debe otorgar su consentimiento antes de que se expida un pasaporte a su cónyuge. El Consejo Nacional de la Mujer examina la nueva ley en un intento por prevenir cualquier contratiempo. Aunque la ley islámica dispone que las mujeres deben tener permiso de su cónyuge para salir de su domicilio, se considera que es una medida de protección y seguridad.

13. **El Sr. Khalid** (Egipto) dice que la violencia en el hogar y otros actos de violencia contra la mujer siguen siendo un problema, que el Consejo Nacional de la Mujer encara con toda energía. Desde el punto de vista jurídico, todas las formas de violencia contra el hombre o la mujer están tipificadas como delito, sin consideración a los motivos. En el Código Penal se prevén penas particularmente severas cuando es una mujer la víctima de un secuestro, violación, aborto resultante de malos tratos y otros actos que quebrantan su

dignidad. El parentesco entre el autor del acto y la víctima es una circunstancia agravante.

14. La violencia ejercida, entre otras personas, por funcionarios de prisiones o por agentes de policía en el desempeño de sus funciones oficiales constituye un delito que se persigue en debida forma y se castiga en consonancia con la gravedad del acto. Ningún funcionario goza de inmunidad procesal penal y, si es declarado culpable, se le impone la pena prevista en la ley, sin tener en cuenta las circunstancias. A cualquier ciudadano, y no sólo a la víctima, le asiste el derecho de denunciar un presunto acto de violencia y de aducir todo tipo de pruebas; la investigación de la queja es obligatoria. Todos los lugares de detención son objeto de inspecciones mensuales. En 1993 se estableció un comité especial encargado de investigar casos de detención y de rendir informes sobre el particular. Los delitos de esta índole no prescriben y se castigan con gran severidad, además de que el Estado está obligado a indemnizar a las víctimas.

15. Se han realizado numerosos estudios sobre la violencia en el hogar, que con demasiada frecuencia es el resultado de tradiciones y prácticas heredadas, a las que se suman la pobreza y el analfabetismo como factores decisivos. Se han puesto en marcha varios programas ambiciosos para crear conciencia en la opinión pública de los derechos humanos, y de los derechos de la mujer en particular. En estos programas se abordan aspectos como la educación sobre derechos humanos en las escuelas, desde la enseñanza primaria hasta el nivel universitario, la capacitación en derechos humanos destinada a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la información pública para beneficio de la sociedad civil, sobre todo a través de los medios de comunicación, y la sensibilización de funcionarios de la administración pública, por ejemplo, del Ministerio del Interior, donde un comité de nivel superior encargado de los derechos humanos examina las cuestiones en juego y adopta las medidas que proceda. El Consejo Nacional de la Mujer prosigue su labor en cooperación con todos los órganos públicos pertinentes y ya se empiezan a poner en práctica varias de las recomendaciones surgidas de su Comité Legislativo.

16. **La Sra. Zoul Fokkar** (Egipto) dice que el Consejo Nacional de la Mujer, que en 2000 vino a reemplazar al Comité Nacional de la Mujer, está integrado por 30 miembros. Aunque hay algunos hombres, la mayoría son mujeres procedentes de medios no gubernamentales y gubernamentales. En 1985 se introduje-

ron algunos cambios en las disposiciones sustantivas de la Ley de la familia. Desde entonces, el movimiento en pro de la mujer ha estado tratando de que se cambien las disposiciones procesales de esta ley a fin de ajustarlas a los cambios sociales y a las modificaciones en el sistema jurídico. En 1991, el Ministerio de Justicia convino en integrar un comité encargado de analizar las reformas a la Ley de la familia.

17. El Comité Nacional de la Mujer, establecido en 1992, celebró conferencias nacionales de mujeres para pedir en concreto una nueva ley de procedimiento, en la que se dispusiera en particular que un contrato matrimonial debía celebrarse por mutuo acuerdo entre los cónyuges. Este tipo de contrato matrimonial, que abarca el khul, es decir, el divorcio por repudio, está previsto en la ley cherámica, pero está prohibido en el derecho legislado. El Comité Nacional llevó a cabo actividades de cabildeo con profesores de derecho islámico en instituciones religiosas y con cada uno de los miembros del consejo nacional supremo. Adujo que los principios de igualdad existían al amparo de la ley cherámica, pero que habían quedado ocultos por efecto de la cultura patriarcal tradicional. Sostuvo asimismo que debía respetarse la ley cherámica en su conjunto. Por último, con la promulgación de la Ley No. 1 en 2000 se inició una nueva etapa en la legislación social. La Ley No. 1 ha sido fundamental porque de nada sirven las leyes sustantivas sin medios de aplicación.

18. Con arreglo a la nueva ley se ha establecido un solo tribunal de la familia encargado de ventilar todos los asuntos relacionados con controversias familiares, divorcios, custodia de los hijos y manutención. Se ha conferido a las mujeres el derecho a poner término unilateralmente al contrato matrimonial, prerrogativa de la que hasta entonces sólo disfrutaban los hombres. En la ley cherámica estaba previsto que tanto hombres como mujeres podían invocar ese derecho, pero las mujeres ignoraban que esta disposición también se aplicaba a ellas. El movimiento egipcio en pro de la mujer y el Gobierno de Egipto lograron que se promulgara esta importante reforma, que debe servir de modelo para otros países que tratan de operar el mismo tipo de cambio.

19. Por otra parte, las modificaciones introducidas en la ley están estrechamente vinculadas a la cuestión de las reservas. Egipto ha formulado reservas con respecto al artículo 2, al párrafo 2 del artículo 9 y al artículo 16. La Ley No. 1 es un paso importante en dirección al retiro de las reservas de Egipto en lo relativo al artículo 2. El

Gobierno estableció un comité encargado de examinar esas reservas y dicho comité resolvió que debía retirarse la reserva al artículo 2 porque su existencia no se justificaba con arreglo a la ley cherámica ni a ningún otro conjunto de principios jurídicos. Con el apoyo del Gobierno, de organizaciones no gubernamentales y de la Universidad Al-Azhar seguramente se podrá convencer al Parlamento de que apruebe el retiro de la reserva al artículo 2. El artículo 16, en cambio, es aún objeto de examen y prosigue asimismo la labor en torno al artículo 9, que planteará la necesidad de introducir cambios en la Ley de nacionalidad.

20. El Consejo Nacional de la Mujer estima que a menos que sea posible modificar las actitudes de las mujeres, será inútil tratar de que se reforme la legislación. De ahí que esté ocupándose de la planificación de programas y seminarios destinados a reforzar imágenes positivas de la mujer y eliminar los valores negativos que la privan de ocupar el lugar que legítimamente le corresponde en la sociedad.

21. **La Sra. Tallawy** (Egipto) dice que el divorcio por elección ha sido una práctica común en las zonas rurales de Egipto desde hace siglos, y se deriva de la tradición islámica. La reforma a la ley de procedimiento ha sido una manera de avanzar mediante la corrección de un error. En fecha reciente, un hombre pidió en juicio que se anulara el decreto presidencial por el que se estableció el Consejo Nacional de la Mujer porque, según él, el Presidente no tenía derecho a crear ese órgano. Su demanda no prosperó, pero la conclusión que se extrae de ella es evidente: las mujeres deben permanecer alertas. La cumbre de primeras damas árabes, celebrada en noviembre de 2000, resolvió que las mujeres árabes debían reunirse para mejorar su suerte. Todas las primeras damas pronunciaron alocuciones sustantivas; todas estaban al tanto de las cuestiones en juego y se mostraron optimistas acerca de las posibilidades de emprender reformas. Decidieron celebrar periódicamente ese tipo de reuniones.

22. El Consejo está en vías de formular una estrategia quinquenal que se ajuste al plan quinquenal del Gobierno. En todo el país se llevarán a cabo reuniones de las oficinas locales del Consejo con el objeto de analizar la estrategia quinquenal y las deliberaciones continuarán después en la reunión nacional anual. Además, el Consejo tiene previsto elaborar un informe anual sobre la condición jurídica y social de la mujer. Es importante entender que los rápidos logros del Consejo

no habrían sido posibles sin la adhesión de la primera dama de Egipto y el apoyo del Presidente.

23. **La Presidenta** agradece al Gobierno de Egipto su informe revelador y pormenorizado, como también la declaración introductoria. Lo encomia por haber organizado la cumbre de primeras damas árabes y por los importantes logros del Consejo Nacional de la Mujer.

24. **La Sra. Corti** dice que la delegación de Egipto ha puesto de manifiesto su profundo compromiso con la causa de la igualdad de las mujeres. El Consejo Nacional de la Mujer desempeña una función vital al congregar a las mujeres en torno a cuestiones de importancia crucial para ellas. Sin embargo, ya es hora de que el Gobierno retire las reservas que ha formulado con respecto a artículos fundamentales de la Convención, incluido el párrafo 1 del artículo 9. La oradora saluda la ley de 1996 por la que se tipificó como delito la mutilación genital femenina. Pese a ese logro imponente, persisten muchas contradicciones, incluido el hecho de que Egipto no cuenta con ninguna magistrada, aunque tenga algunas expertas en asuntos jurídicos. Desea saber qué medidas están en vías de adoptarse para corregir esa anomalía.

25. Respecto de la participación política, dice que la ley de 1987 por la que se anularon los escaños asignados a parlamentarias asestó un fuerte golpe a la participación de las mujeres en el proceso político. En consecuencia, hace falta desplegar nuevos esfuerzos para reparar el daño, incluida una aplicación más amplia de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. La oradora no está de acuerdo con lo que sostiene la delegación en el sentido de que la religión vela por la igualdad de la mujer. La religión es uno de las razones principales de que las mujeres ocupen una posición de inferioridad. El Consejo Nacional de la Mujer debe prestar más atención a la cuestión de la violencia contra las mujeres y emprender una vigorosa campaña de sensibilización en todo el país, mediante el establecimiento de nuevos mecanismos que brinden a las mujeres, en especial en las zonas rurales, una idea clara de sus derechos con arreglo a la legislación vigente.

26. **La Presidenta**, haciendo uso de la palabra en su condición de experta, dice que si el delito de violación se castiga con la pena de muerte, existe el peligro de que los violadores maten a sus víctimas para eliminar las pruebas de su acto. Tal vez convenga, en consecuencia, que el Consejo reflexione sobre esa disposición. De hecho, hay leyes que a primera vista parecen

ser positivas para las mujeres, pero que luego de un cuidadoso análisis resulta que son perjudiciales para su causa. Por ejemplo, el hecho de que, con arreglo al artículo 261 del Código Penal, el aborto provocado se castigue con pena de prisión puede ser un factor que impida acudir al médico a las mujeres que sufren una severa hemorragia. El Consejo debe reflexionar sobre esta disposición. Por otra parte, es necesario que el Gobierno aplique un planteamiento más integrado al VIH/SIDA, puesto que se trata de una cuestión intersectorial. El Ministerio de Salud sólo ha de ser uno de los diversos organismos responsables de atacar esa pandemia.

27. **La Sra. Aouij** dice que Egipto ha demostrado una clara voluntad política de promover el adelanto de las mujeres y de velar por la protección de los derechos que les corresponden como verdaderas ciudadanas en igualdad de condiciones con los hombres. En ese sentido, saluda la Ley No. 1 de 2000 porque beneficia principalmente a las mujeres. Su característica más sobresaliente e innovadora es que confiere a la mujer el derecho unilateral al khul, o divorcio por repudio. Esa forma de divorcio está basada en la ley cherámica. Se necesitaron diez años de negociaciones y siglos de una feroz resistencia por parte de los hombres para adquirir un derecho que podría haberse deducido de una lectura sensata y dinámica de los textos religiosos. Entre otras disposiciones, la nueva ley también elimina el requisito de que una mujer cuente con el consentimiento del marido para poder solicitar un pasaporte y otorga a los hijos de una madre egipcia casada con extranjero iguales derechos a la nacionalidad egipcia.

28. No basta con promulgar leyes. También hay que hacerlas cumplir. Mientras que su elaboración corresponde al legislador, compete al juez su aplicación. En consecuencia, la eficacia de las reformas jurídicas dependerá en gran medida de su correcta aplicación. En ese sentido, el Consejo Nacional de la Mujer, en forma conjunta con la asociación de organizaciones no gubernamentales en pro de la mujer y con los medios de comunicación, debe llevar a cabo actividades de sensibilización a fin de que las mujeres estén informadas de sus nuevos derechos.

29. **La Sra. Acar** reconoce los logros de la parte que presenta el informe, pero le preocupa que la mentalidad patriarcal, que a menudo se presenta bajo el disfraz de la ley islámica, entorpezca la aplicación de la Convención y ponga en peligro las posibilidades de que entren en vigor las nuevas medidas legislativas adoptadas. En

ese sentido, pregunta cómo se traducirá en la práctica la eliminación del requisito de una autorización previa del marido para la expedición de un pasaporte a su cónyuge. Pregunta asimismo si hay programas para capacitar funcionarios a este respecto y si hay programas destinados a sensibilizar a las propias mujeres. Sería interesante saber cuántas mujeres ya han invocado sus derechos en relación con el khul. Se pregunta si las mujeres realmente pueden aprovechar ese derecho unilateral a repudiar al cónyuge y si en verdad se puede afirmar que ese derecho protege efectivamente los derechos de las mujeres casadas.

30. Aunque admira los logros alcanzados, le decepciona el ritmo con que se avanza, porque lo que ocurre en Egipto también es importante para las mujeres en todo el mundo islámico. En ese sentido, sugiere que tiene que haber una relación más evidente y abierta entre las medidas y políticas destinadas a la eliminación de la discriminación contra la mujer y el concepto de las normas universales de los derechos de las mujeres. Puesto que la mejora debe medirse con respecto a normas y condiciones universales, es muy importante que Egipto retire las reservas que ha formulado a los artículos sustantivos de la Convención. También exhorta al Gobierno de Egipto a que ratifique el Protocolo Facultativo, ya que la única manera de asegurar el pleno disfrute de los derechos universales de las mujeres es mediante la aplicación íntegra de los instrumentos internacionales pertinentes.

31. Por último, la oradora manifiesta su preocupación por el bajo nivel de alfabetización entre las mujeres y la elevada tasa de deserción escolar entre las niñas. El Gobierno tiene que adoptar medidas enérgicas para encarar esos problemas.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.